

DECRETO LEY No. 22013

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DE-
CRETO-LEY SIGUIENTE:
EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada estrechar los lazos de unión con los países del Continente Latinoamericano, especialmente en situaciones motivadas por cataclismos u otros hechos naturales que afecten su sistema socio-económico;

Que, a fin de materializar la ayuda solicitada por el Banco Interamericano de Desarrollo para colaborar con la República de Guatemala en su recuperación económica, dicho Organismo ha presentado a consideración del Gobierno Revolucionario un procedimiento de utilización de los fondos que mantiene en la cuenta BID/FFPS aperturada en el Banco Central de Reserva del Perú y hasta por el equivalente a US \$ 2'000, 000;

Que el préstamo que otorgará el BID al Gobierno de Guatemala será utilizado para la compra de productos no tradicionales peruanos, incrementándose con ello el intercambio comercial con la República de Guatemala;

En uso de las facultades de está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Banco Central de Reserva del Perú para que suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo el procedimientos de Utilización de los Fondos de la Cuenta BID FFPS hasta por el equivalente de US \$ 2'000, 000 (Dos Millones de Dólares Americanos), para los fines a que se centra la parte considerativa del presente Decreto Ley.

Artículo 2° — Facúltase al Banco Central de Reserva del Perú para que, cumplidos los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente, permita la exportación de productos peruanos no tradicionales, a la República de Guatemala, sin la entrega de divisas y siempre que las exportaciones se realicen amparadas con créditos documentarios expresados en dólares americanos valor FOB, y cuenten con la garantía de reembolso solidaria y de ejecución inmediata emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo con cargo a la cuenta BID/FFPS, que dicha Institución mantiene en el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo con el Procedimiento de Utilización a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Artículo 3° — Los exportadores de productos no tradicionales y los Banco locales intervinientes están expresamente exonerados de la obligación de entrega de divisas a que se refiere el Artículo 6° del Decreto Ley 21853, siempre que tales exportaciones cuenten con la previa autorización del Banco Central de Reserva del Perú y se realicen de acuerdo con el Procedimiento de Utilización que se relaciona el Artículo 1° del presente Decreto Ley.

Artículo 4° — Derógase o déjese en suspenso, según sea el caso, todos los dispositivos legales en cuanto se opongan al presente Decreto Ley o al Procedimiento de Utilización que se señala en el Artículo 1°

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos setentisiete.

(*)

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de Diciembre de 1977

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de Brigada EP ALCIBIADES SAENZ BARSALLO.

(*) Ministros de Estado que suscribieron los Decretos Leyes expedidos el martes 6 de Diciembre de 1977

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración

General de División EP. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. OTTO ELESURU REVOREDO Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUEERRA Ministro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción, Encargado de la Cartera de Alimentación.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.